



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

P.O # 115/24

ORDENANZA No. 175
(3 SEP 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 4, 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al gobernador del departamento del Magdalena para modificar el carácter territorial, naturaleza y organización de la Empresa Social del Estado Hospital Local de El Retén, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del departamento del Magdalena para modificar el Decreto Departamental N° 1095 del 30 de diciembre de 1996, y en consecuencia, expedir los actos administrativos que sean necesarios para ajustar el régimen aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Local de El Retén a las normas superiores, en lo referente a su carácter territorial, naturaleza y organización.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades y autorizaciones concedidas en la presente Ordenanza rigen hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE
Presidente en Funciones


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 175 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena